

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 238 - 2010-DG-HVLH.

Magdalena del Mar, 20 de ^{de} ~~fe~~ ~~de~~ ~~emb~~ ~~re~~ del 2010.

VISTO, el Oficio Nº 059-2010-HVLH/OCI remitido por el Jefe del Órgano de Control Patrimonial* del Hospital Víctor Larco Herrera conteniendo el Informe de Veeduría de Remates de Bienes Hospital Víctor Larco Herrera, el Informe Nº 133-2010-OEA-HVLH/MINSA, elaborado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, Md. Javier Rubén Tovar Brandan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 001-OL-EP-HVLH-2010 de fecha 06 de mayo del 2010, el Jefe de Control Patrimonial del Hospital, Sr. Jorge Pedroza Valdivia, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración los Informes Técnicos Legales Nº 001-2010-HVLH-EP y Nº 002-2010-HVLH-EP, los cuales forman parte del expediente administrativo para la venta restringida de dos mil cuatrocientos treinta bienes, por encontrarse en estado de conservación malo y muy mal en situación de chatarra. Entre dichos bienes se encontraban doscientas cincuenta camas de metal.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 12-OEA-HVLH-2010 de fecha 14 de mayo del 2010, elaborada por la Oficina Ejecutiva de Administración, se dispuso aprobar la baja de dos mil cuatrocientos treinta bienes muebles patrimoniales por un valor en libros de S/. 563.897.68, autorizando su venta por subasta inversa restringida en dos lotes por un valor de tasación ascendente a S/.1,360.56 (Un Mil Trescientos Sesenta y seis y 56/100 Nuevos Soles), aprobando las bases administrativas denominadas "Subasta Restringida de bienes muebles dados de baja en calidad de chatarra al amparo de lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2009-SBN.

Que, mediante oficio Nº 059-2010-HVLH/OCI de fecha 24 de mayo del 2010, el Jefe del Órgano de Control Patrimonial, Dr. Mario A. Márquez Zorrilla, remite a la Dirección General el Informe de la Veeduría al remate de bienes Hospital Víctor Larco Herrera, en el cual señala que acorde al inventario 2008, remitido por el Jefe de Patrimonio Mobiliario de la Superintendencia de Bienes Estatales, fueron inventariados un total de seiscientos cincuenta y ocho (658) camas de metal, de las cuales 59 estaban en regular estado y 2 en mal estado, el resto fue reportado en buen estado; dicha información se contrapone con los informes remitidos a la fecha por el Jefe de control Patrimonial del Hospital, en los cuales se sostiene que el estado de las trescientas (300) camas que se propone dar de baja es Malo y Muy Malo, siendo el caso que la mayoría de las camas que se han dado de baja como chatarra se encontraban en uso cuando menos la primera mitad del año 2009, hasta que fueron reemplazadas por las nuevas camas que adquirió la entidad en el 2009.

Que, acorde a lo establecido por la Oficina de Control Institucional, no existe un informe técnico que establezca que la reparación de las camas de metal es onerosa ni que no pueden ser utilizadas; si bien el Hospital no los necesita, no existe documentación sustentatoria de la condición de chatarra.

Que, mediante informe N° 133-2010-OEA-HVLH/MINSA el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dr. Javier Tovar Brandan, comunica a la Dirección General la decisión de suspender el Proceso de Subasta Restringida de los dos mil cuatrocientos treinta (2,430) bienes muebles patrimoniales clasificados en dos lote por un valor de tasación ascendente a S/.1,360.56 (Un Mil Trescientos Sesenta y seis y 56/100 Nuevos Soles), habiendo dejado sin efecto la baja de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 12-OEA-HVLH-2010.

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Resolución Administrativa N° 020-2010-OEA-HVLH de fecha 16 de agosto del 2010, dispuso dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 12-OEA-HVLH-2010, al existir una incongruencia entre las aseveraciones señaladas por el Equipo de Control Patrimonial del Hospital Víctor Larco Herrera, plasmado en la causal de baja como mantenimiento y reparación onerosa, y la actividad de control – Informe de Veeduría al remate de bienes del Hospital Víctor Larco Herrera.

Que, acorde a lo señalado en la Directiva N° 001-2009/SBN, denominada Procedimiento para la Baja, la Venta por Subasta Pública Y Subasta Restringida de los Bienes Muebles de Propiedad de la Entidades del Sector Público que se encuentran en calidad de chatarra, aprobada por Resolución N° 047-2009-SBN, establece en el acápite VI, numeral 2, el concepto de chatarra como: aquel estado avanzado de deterioro de un bien que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa.

Que, a tenor de lo indicado por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, por lo cual la verificación sustento de la información para la disposición de los bienes muebles estaba a cargo del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Que, tal como se indica en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 020-2010-OEA-HVLH, se dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 12-OEA-HVLH-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, siendo el caso que se debió declarar la nulidad de la Resolución Administrativa N° 12-OEA-HVLH-2010, siendo el órgano competente para declararla el superior de aquel que dictó el acto a ser declarado nulo, a tenor de lo indicado por el artículo 11° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, acorde a lo indicado en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son faltas de carácter disciplinarias la negligencia en el desempeño de las funciones, en concordancia con lo señalado por el artículo 150° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones; situación que se aplicaría en el presente caso, consecuencia tanto del accionar por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Doctor Javier Rubén Tovar Brandan, como del Jefe de Equipo de Control Patrimonial, Sr. Jorge Orlando Pedroza Valdivia.

En relación al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, dicho funcionario habría contravenido la normatividad vigente, al dejar sin efecto una Resolución Administrativa emitida por la Oficina a su cargo, teniendo en consideración que la nulidad será conocida y declarada solamente por la autoridad superior de quien dictó el acto, situación que no habría ocurrido en el presente acto a tenor de lo indicado en la Resolución Administrativa 020-2010-OEA-HVLH.

Con el Visto Bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con lo señalado en el inciso h) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la Nulidad con efecto retroactivo al 14 de mayo del 2010 de la Resolución Administrativa N° 12-OEA-HVLH-2010, mediante la cual aprobó la Baja de 2,430 (dos mil cuatrocientos treinta) bienes muebles patrimoniales, se autorizó la venta por subasta restringida de los 2,430 bienes muebles patrimoniales, y se aprobó las bases administrativas denominadas Subasta Restringida de bienes muebles dados de baja en calidad de chatarra.

Artículo 2º.- Declarar la Nulidad de la Resolución Administrativa N° 020-2010-OEA-HVLH de fecha 16 de agosto del 2010, mediante la cual se dispuso dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 12-OEA-HVLH-2010.


Artículo 3º.- Imponer la sanción administrativa de amonestación escrita al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Md. Javier Rubén Tovar Brandan, consecuencia de la emisión de la Resolución Administrativa 020-2010-OEA-HVLH.

Artículo 4º.- Delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Md. Javier Rubén Tovar Brandan, la evaluación de la responsabilidad administrativa al servidor público Sr. Jorge Orlando Pedroza Valdivia, Jefe de Equipo de Control Patrimonial, consecuencia de la información inconsistente brindada a la Oficina Ejecutiva de Administración, en relación al estado de conservación de las doscientas cincuenta camas de metal y el sustento de la venta de dichos bienes en condición de chatarra.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"


D. EDGAR J. MIRAVAL ROJAS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19027 R.N.F. 8517

Distribución:

- Dirección General.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Control Institucional.
- Interesados
- Archivo.

EJMR/FJIA